



VSC-PARP-022-2025

ESTADO No. PARP-022-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **21 de febrero del 2025**.

| MODALIDAD | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|-----------------------|------------|--------------------------|------------|------------|--|
| AUTORIZACIÓN TEMPORAL | SKO-15381 | MUNICIPIO DE GUAITARILLA | 19/02/2025 | 070 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SKO-15381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero de la Autorización Temporal No. SKO-15381 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías p para el mineral de recebo correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según Comprobantes de pagos No. 20241126100648 y 20241126101014 del 29 de noviembre de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 el Concepto Técnico PARP No. 035 del 24 de enero de 2025.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SKO-15381 que NO debe adelantar actividades de explotación (transformación, beneficio y comercialización), toda vez</p> |

ESTADO PARP-022-2025 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025



ESTADOS

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>que se encuentra vencido en su plazo desde el 31 de diciembre de 2023, y se encuentra pendiente decisión sobre su prórroga.</p> <p>2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. SKO-15381 contó con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente mediante Resolución No. 0527 del 11 de noviembre de 2020, expedida por CORPONARIÑO, la cual debe ser radicada en el SIGM Anna Minería.</p> <p>3. INFORMAR que beneficiario de la Autorización Temporal No. SKO-15381 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así:</p> <p>AUTO PARP 441 el 22 de diciembre de 2022, notificada mediante Estado No. PARP-087-2022 del 23 de diciembre de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presente plano de avance de labores mineras actualizado.- Implemente señalización de tipo informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad al interior del polígono minero y sobre los frentes de explotación presentes.- Presente certificado de idoneidad para la operación de maquinaria pesada del operador de la excavadora CAT 420 (PAJARITA). <p>AUTO 908-1158 ANNA del 19 de junio de 2023, notificada mediante Estado No. PARP-058-2023 del 21 de junio de 2021, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegue la constancia o certificación de ejecutoria de la Resolución No. 527 de 11 de noviembre de 2020 emitida por la Autoridad Ambiental - CORPONARIÑO que concedió la Licencia Ambiental. <p>AUTO PARP No. 246 del 06 de octubre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-087-2023 del 10 de octubre de 2023, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el Formato Básico Minero - FBM - Semestral del 2019, con su correspondiente plano anexo. |
|--|--|--|--|---|



ESTADOS

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 035 del 24 de enero de 2025.</p> <p>5. ACOGER el Informe De Interpretación De Imágenes Satelitales generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. (INFORME-IMG-000153-07-07-2023) con fecha de elaboración el 10 de julio de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que una vez consultado el el visor geográfico de Anna Minería, se evidenció que el área de la Autorización Temporal No. SKO-15381 presenta, superposición parcial con predio rural, superposición TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA CAPA: MAPA DE TIERRAS, ZONAS ESPECIALES, áreas Susceptibles de la Minería, catastro predial, Predio rural del municipio de Guaitarilla.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 035 del 24 de enero de 2025.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 070 SKO 15381 CT035 2025</p> |
|--|--|--|--|---|



| | | | | | |
|-----------------------|---------|-------------------|------------|----------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HFM-101 | FLORENTINO ARAUJO | 20/02/2025 | 908-1849 ANNA | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HFM-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero FLORENTINO ARAUJO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero HFM-101, con radicado 104839 de fecha 11/FEB/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17796457, 18760957 del 12/FEB/2025. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 7 7 9 6 4 5 7, 1 8 7 6 0 9 5 7 del 1 2 / F E B / 2 0 2 5. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1849 HFM-101 2025</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HFM-101 | FLORENTINO ARAUJO | 20/02/2025 | 908-1850 ANNA | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HFM-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero FLORENTINO ARAUJO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero HFM-101, con radicado 104836 de fecha 11/FEB/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17796085, 18760933 del 12/FEB/2025. |



| | | | | | |
|-----------------------|---------|-------------------|------------|----------------------|---|
| | | | | | <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 7 7 9 6 0 8 5 , 1 8 7 6 0 9 3 3 del 1 2 / F E B / 2 0 2 5.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1850 HFM-101 2025</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HFM-101 | FLORENTINO ARAUJO | 20/02/2025 | 908-1851 ANNA | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HFM-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero FLORENTINO ARAUJO:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero HFM-101, con radicado 104837 de fecha 11/FEB/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17796409, 18760900 del 12/FEB/2025.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 7 7 9 6 4 0 9 , 1 8 7 6 0 9 0 0 del 1 2 / F E B / 2 0 2 5.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |



| | | | | | |
|-----------------------|---------|-------------------|------------|----------------------|---|
| | | | | | <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1851 HFM-101 2025</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HFM-101 | FLORENTINO ARAUJO | 20/02/2025 | 908-1852 ANNA | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HFM-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero FLORENTINO ARAUJO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero HFM-101, con radicado 104835 de fecha 11/FEB/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17796052, 18760876 del 12/FEB/2025.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17796052, 18760876 del 12/FEB/2025.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1852 HFM-101 2025</p> |



| | | | | | |
|---|----------|--|------------|-------------------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HFM-101 | FLORENTINO ARAUJO | 20/02/2025 | 908- 1853 ANNA | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HFM-101 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero FLORENTINO ARAUJO : <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero HFM-101, con radicado 104838 de fecha 11/FEB/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17796433, 18760804 del 12/FEB/2025.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 7 7 9 6 4 3 3 , 1 8 7 6 0 8 0 4 d e l 1 2 / F E B / 2 0 2 5 .3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1853 HFM-101 2025 |
| LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN | 00270-52 | ORLANDO GERARDO BENAVIDES CACERES | 20/02/2025 | 908- 1854 ANNA | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00270-52 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ORLANDO GERARDO BENAVIDES CACERES : <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero 00270-52, con radicado 96369 de fecha 11/FEB/2025. Lo anterior de conformidad con la |



| | | | | | |
|-----------------------|------------|--------------------------------|------------|----------------------|--|
| | | | | | <p>evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16090343, 17985155, 18751104 del 12/FEB/2025.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16090343, 17985155, 18751104 del 12/FEB/2025.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1854 00270-52 2025</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | IKE-10391X | COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S. | 20/02/2025 | 908-1855 ANNA | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10391X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024 presentado dentro del título minero IKE-10391X, con radicado 110196 de fecha 10/FEB/2025, no será objeto de evaluación, hasta tanto no se resuelva mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme, la solicitud de suspensión de obligaciones impulsada mediante radicado No. 20241003538292, por lo tanto, una vez resuelto lo anterior, el titular se encontrará en la obligación de presentar nuevamente el FBM Anual 2024 con su plano anexo a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería si se llegase a causar</p> |



ESTADOS

| | | | | | |
|-----------------------|------------|--------------------------------|------------|----------------------|---|
| | | | | | <p>dicha obligación contractual. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.3.15 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 7 4 5 7 3 6 de l 1 2 / F E B / 2 0 2 5 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1855 IKE-10391X 2025</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | IKE-10371X | COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S. | 20/02/2025 | 908-1856 ANNA | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10371X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024 presentado dentro del título minero IKE-10371X , con radicado 110194 de fecha 10/FEB/2025, no será objeto de evaluación, hasta tanto no se resuelva mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme, la solicitud de suspensión de obligaciones impulsada mediante radicado No. 20241003538282, por lo tanto, una vez resuelto lo anterior, el titular se encontrará en la obligación de presentar nuevamente el FBM Anual 2024 con su plano anexo a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería si se llegase a causar dicha obligación contractual. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.3.15 del Decreto 1073 de 2015.</p> |



| | | | | | |
|-----------------------|-----------|---|------------|----------------------|---|
| | | | | | <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 7 4 5 6 7 9 del 1 2 / F E B / 2 0 2 5.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1856 IKE-10371X 2025</u></p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | IE7-14541 | SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. | 20/02/2025 | 908-1857 ANNA | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IE7-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024 presentado dentro del título minero IE7-14541, con radicado 109944 de fecha 09/FEB/2025, no será objeto de evaluación, toda vez que mediante Resolución GSC No. 337 de fecha 25 de septiembre de 2023 SE CONCEDIÓ prórroga de suspensión temporal de obligaciones desde el 29 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2024 y mediante Resolución GSC No. 460 de fecha 09 de octubre de 2024 SE CONCEDIÓ prórroga de la suspensión temporal de obligaciones desde el 30 de mayo de 2024 hasta el 30 de mayo de 2025, por lo tanto el FBM Anual de 2024 no será exigible.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 7 2 9 9 7 4 del 1 2 / F E B / 2 0 2 5.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |



| | | | | | |
|-----------------------|-----------|---|------------|----------------------|---|
| | | | | | <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1857 IE7-14541 2025</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | IE7-14581 | SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. | 20/02/2025 | 908-1858 ANNA | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IE7-14581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024 presentado dentro del título minero IE7-14581, con radicado 109941 de fecha 09/FEB/2025, no será objeto de evaluación, toda vez que mediante Resolución GSC No. 338 de fecha 25 de septiembre de 2023 SE CONCEDIÓ prórroga de suspensión temporal de obligaciones desde el 29 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2024 y mediante Resolución GSC No. 463 de fecha 09 de octubre de 2024 SE CONCEDIÓ prórroga de la suspensión temporal de obligaciones desde el 30 de mayo de 2024 hasta el 30 de mayo de 2025, por lo tanto el FBM Anual de 2024 no será exigible.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 7 2 9 7 8 4 del 1 2 / F E B / 2 0 2 5.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. |



| | | | | | |
|-----------------------|---------|---|------------|----------------------|---|
| | | | | | <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1858 IE7-14581 2025</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | FD5-10K | SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. | 20/02/2025 | 908-1859 ANNA | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD5-10K, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024 presentado dentro del título minero FD5-10K, con radicado 109939 de fecha 09/FEB/2025, no será objeto de evaluación, toda vez que mediante Resolución GSC No. 331 de fecha 25 de septiembre de 2023 SE CONCEDIÓ prórroga de suspensión temporal de obligaciones desde el 29 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2024 y mediante Resolución GSC No. 464 de fecha 09 de octubre de 2024 SE CONCEDIÓ prórroga de la suspensión temporal de obligaciones desde el 30 de mayo de 2024 hasta el 30 de mayo de 2025, por lo tanto el FBM Anual de 2024 no será exigible. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 7 2 9 7 2 7 del 1 2 / F E B / 2 0 2 5. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. 5. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1859 FD5-10K 2025</p> |



| | | | | | |
|--------------------------|---------|---|------------|-------------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HB1-103 | SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. | 20/02/2025 | 908- 1860 ANNA | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HB1-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024 presentado dentro del título minero HB1-103, con radicado 109936 de fecha 09/FEB/2025, no será objeto de evaluación, toda vez que mediante Resolución GSC No. 334 de fecha 25 de septiembre de 2023 SE CONCEDIÓ prórroga de suspensión temporal de desde el 29 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2024 y mediante Resolución GSC No. 461 de fecha 09 de octubre de 2024 SE CONCEDIÓ prórroga de la suspensión temporal de obligaciones desde el 30 de mayo de 2024 hasta el 30 de mayo de 2025, por lo tanto el FBM Anual de 2024 no será exigible.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18729646 del 12/FEB/2025.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1860 HB1-103 2025</u></p> |
|--------------------------|---------|---|------------|-------------------------------|--|



| | | | | | |
|-----------------------|----------|---|------------|----------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | FD5-10V1 | SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. | 20/02/2025 | 908-1861 ANNA | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD5-10V1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024 presentado dentro del título minero FD5-10V1, con radicado 109934 de fecha 09/FEB/2025, no será objeto de evaluación, toda vez que mediante Resolución GSC No. 332 de fecha 25 de septiembre de 2023 SE CONCEDIÓ prórroga de suspensión temporal de obligaciones desde el 29 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2024 y mediante Resolución GSC No. 468 de fecha 09 de octubre de 2024 SE CONCEDIÓ prórroga de la suspensión temporal de obligaciones desde el 30 de mayo de 2024 hasta el 30 de mayo de 2025, por lo tanto el FBM Anual de 2024 no será exigible 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 7 2 9 4 9 8 del 1 2 / F E B / 2 0 2 5. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1861 FD5-10V1 2025</u></p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HB1-105 | SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. | 20/02/2025 | 908-1862 ANNA | <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HB1-105, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> |



- 1. INFORMAR** al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024 presentado dentro del título minero **HB1-105**, con radicado **109932** de fecha **09/FEB/2025**, no será objeto de evaluación, toda vez que mediante Resolución GSC No. 357 de fecha 09 de octubre de 2023 SE CONCEDIÓ prórroga de suspensión temporal de desde el 28 de mayo de 2023 hasta el 28 de mayo de 2024 y mediante Resolución GSC No. 465 de fecha 09 de octubre de 2024 SE CONCEDIÓ prórroga de la suspensión temporal de obligaciones desde el 29 de mayo de 2024 hasta el 29 de mayo de 2025, por lo tanto el FBM Anual de 2024 no será exigible .
- 2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 8 7 2 9 4 4 1** d e l **1 2 / F E B / 2 0 2 5**.
- 3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
- 4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO ANNA 908 1862 HB1-105 2025](#)

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **21 de febrero de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

| | | |
|--|---|---------------------------------|
|  Agencia Nacional de Minería | ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | | VERSIÓN: 2 |
| | ESTADOS | Página - 16 - de 16 |

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP.